

## SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA PERSONAS EMPLEADAS DE HOGAR

Se podrán beneficiar de este subsidio extraordinario, las personas integradas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social que, estando en situación de alta antes la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Hayan dejado de prestar servicios, total o parcialmente, con carácter temporal, a fin de reducir el riesgo de contagio, por causas ajenas a su voluntad, en uno o varios domicilios con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19.
- b) Se haya extinguido su contrato de trabajo por causas ajenas a la voluntad de la persona trabajadora y esta extinción se debe a la crisis sanitaria del COVID-19.

Los hechos causantes deberán haberse producido con posterioridad al día 14 de marzo, fecha de entrada en vigor del [Real Decreto 463/2020](#), de 14 de marzo

SI ESTAS EN CUALQUIERA DE ESTAS SITUACIONES Y NECESITAS ASESORAMIENTO SOBRE ESTE SUBSIDIO O CUALQUIER OTRO TEMA NO Dudes EN CONTACTAR CON EL DESPACHO DE **EDITA GONZALEZ ABOGADOS**.

PIDE TU CITA A TRAVÉS DEL **676 214 937**

Estamos en la Calle Topete, 19. Madrid. Metro Alvarado o Cuatro Caminos

Trabajamos con todas las medidas de higiene y seguridad para asegurar la salud de nuestros clientes.